CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION Nº 29 /2013 U.O.C.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2013, ID Nº 263.137 "SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLOGICO" PLURIANUAL-AD REFERENDÚM, Segundo Llamado, A LA EMPRESA "ODONTOLOGIA 3 TRES S.A"

Asunción, 19 de noviembre de 2013.

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación del llamado a **Contratación Directa Nº 17/2013, ID 263.137 "SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLOGICO" PLURIANUAL-AD REFERENDÚM, Segundo Llamado,** a ser imputado en el Objeto de Gasto 26O "Servicios Técnicos y Profesionales".

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos establecidos para el llamado, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 21909/03.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 11 de noviembre de 2013, previo análisis técnico y económico de las propuestas presentadas para la presente Contratación, recomendó la adjudicación a la empresa **ODONTOLOGIA 3 TRES S.A,** que reúne los requerimientos legales y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de Invitación y sus Anexos.

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece **"**.....*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los* ***servicios*** *o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.....",* y a la Resolución DNCP 805/09, Art. 1º....."***En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, Inc. c) de la mencionada Ley Nº 2051/03****".*

Que, el Asesor Jurídico Institucional en su Dictamen Nº 12/2013 ha informado lo siguiente.....*En este orden de cosas, y de conformidad a las instrumentales que se tienen a la vista, y que forman parte del presente dictamen, esta Asesoría Jurídica concluye que el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación a la empresa* ***"Odontología 3 S.A."****, cumple con los requisitos de fondo y de forma establecidos en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Resolución DNCP N° 805/09. Es mi dictamen, a su consideración.*

Por tanto, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,

RESUELVE

Art. 1. – Adjudicar la Contratación Directa Nº 17/2013, ID Nº 263.137 **"SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO" PLURIANUAL-AD REFERENDÚM, Segundo Llamado,** a la empresa **ODONTOLOGIA 3 TRES S.A**, por un monto total de **Gs. 126.000.000-** (Guaraníes ciento veintiséis millones) IVA incluido, de conformidad al presupuesto aprobado.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION Nº 29 /2013 U.O.C.

Art. 2. - Imputar dicha erogación al Objeto de Gasto 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Art. 3.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ROBERTO CAMACHO FLORENTIN
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA